



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000228-2022/GRE/RENIEC

VISTOS: El N° 000325-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Huayacundo Arma - Provincia de Huaytara - departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000006-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (29ENE2022), se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 182 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en distrito de Huayacundo Arma - Provincia de Huaytara - departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000006-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (29ENE2022)	HUAYACUNDO ARMA	182	123	59	0	0	0

Que, de acuerdo Informe N°000006-2022/CED/GRE/AVDP/RENIEC (29ENE2022), se archivaron 123 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que 59 actas (B:59) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	B
HUAYACUNDO ARMA	59	0	0	0
TOTAL	59		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 59 ciudadanos inmersos en los casos B :

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	76696990	APOLAYA	PILLACA	RICARDO ALBERTO	B	057798-2021
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	22272773	HUAMANTUPA	BARBARAN	SAMUEL JULIO	B	057801-2021
3	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	62469761	ORE	RODRIGUEZ	LUIS ALBERTO	B	057803-2021
4	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	76811586	CARDENAS	FLORES	NATALIA MONICA	B	057806-2021
5	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42704049	HUAYTALLA	CAHUA	CINTIA LISSETH	B	057808-2021
6	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	21480922	HUAYTALLA	CAHUA	ELIZABETH AVELINA	B	057809-2021

7	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40585876	HUAYTALLA	CAHUA	JULISSA MARGOT	B	057810-2021
8	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	46445989	HUAYTALLA	CAHUA	LUIGGI ANTONIO	B	057811-2021
9	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	75781568	PISCONTE	HUAYTALLA	DALIA DALLANA	B	057812-2021
10	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	71460405	RAMOS	HUAYTALLA	MARGORITH LIZETH	B	057813-2021
11	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40186745	FERRO	PIZAÑA	CELIA	B	057815-2021
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	10394446	MANRIQUE	MELGAR	EDWIN ROSENDO	B	057816-2021
13	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	23536883	MEDINA	ESPINOZA	MARIA JESUS	B	057827-2021
14	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	23537160	MEDINA	ESPINOZA	SUSY DIANET	B	057828-2021
15	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	41699977	SANTIAGO	VILLEGAS	ROBINSON LITTHMAN	B	057833-2021
16	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	43320443	CUBA	HUARANCCA	ISABEL SONIA	B	057856-2021
17	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40786651	LULO	PAREDES	CLARA ELIZABETH	B	057860-2021
18	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42992050	CANTORAL	PALOMINO	ADA VERONICA	B	057862-2021
19	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	21532044	FLORES	RIOS	EDWIN	B	057866-2021
20	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	70083223	FLORES	ANICAMA	ANYELO LEONARDO	B	057867-2021
21	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	44947710	CHAVEZ	VALDEZ	AGRIPINA	B	057871-2021
22	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40709455	JURADO	LENGUA	MARTHA MERCEDES	B	057872-2021
23	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42393192	CARDENAS	PARIAS	KAREN NOEMI	B	057892-2021
24	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	60214923	RAMIREZ	SARAVIA	MIGUEL ANGEL	B	057896-2021
25	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40371153	REVATTA	LOZA	MARGOT	B	057898-2021
26	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	45353782	CHUMACERO	VELASQUEZ	PRUDENCIA	B	057905-2021
27	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	22273809	PILLACA	PAREDES	SANTA LUCIA	B	057908-2021
28	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42634623	CAQUIAMARCA	CACERES	PANFILO NOEL	B	057910-2021
29	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	46039377	CONISLLA	JOCHACHE	NELLY	B	057911-2021
30	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	21471647	HUARCAYA	CARHUAYO	JESUS JOSE	B	057913-2021
31	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	71959823	OLIVARES	CAYETANO	LESLIE BONIE	B	057922-2021
32	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	22302812	PILLACA	PAREDES	JUAN CARLOS	B	057923-2021
33	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	48673006	CARTAGENA	GUTIERREZ	DIEGO ARTURO	B	057928-2021
34	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	46935418	CHUMBE	PEREZ	MILAGROS MILENKA	B	057929-2021
35	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	61838243	GUTIERREZ	SERNA	HANS YERSON	B	057930-2021
36	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	70206377	QUISPE	SERNA	JUAN ANDY	B	057931-2021
37	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	74583373	CUBA	HUARANCCA	ROMARIO CLINTON	B	057934-2021
38	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42149645	MARQUINA	HUAMAN	SANTOS JUSTO	B	057935-2021
39	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	40374294	BASALDUA	FLORES	HENRY FERNANDO	B	057936-2021
40	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	76430388	ALIAGA	CAMONES	JERSON GERARDO	B	057940-2021
41	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	70268883	BARBARAN	HUARANCCA	YENNIFER MARIKRIZ	B	057941-2021
42	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	73786864	CARDENAS	HUAMANCAYO	BRAYAN VICTOR	B	057943-2021
43	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	22273704	CONISLLA	CAYETANO DE HUAMANCAYO	ROSA IRMA	B	057944-2021
44	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	43811581	CORDOVA	SILVA	JENNIFER LISSETTE	B	057945-2021
45	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	70164861	CRUZ	IVALA	CESAR JESUS	B	057946-2021
46	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	75919735	HUAMANCAYO	CAMONES	KELLY BRIGITTE	B	057948-2021
47	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	61510687	HUAMANCAYO	LAPA	FLAVIA ALEXANDRA	B	057949-2021

48	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	09987250	MANRIQUE	MELGAR	EDGAR	B	057952-2021
49	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	21813953	NAPA	HUALLANCA	NESTOR	B	057954-2021
50	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	44698239	PALOMINO	ESPINOZA	MARIA YSABEL	B	057955-2021
51	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	76827380	RIOS	MANTARI	DEYSI MAGALY	B	057957-2021
52	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	73878109	VASQUEZ	CONISLLA	YOMIRA YOSSELYNE	B	057961-2021
53	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	43870544	HUAMANCAYO	CONISLLA	JANET CARINA	B	057962-2021
54	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	70084726	GARAVITO	HUAMANCAYO	CARLOS HAROL	B	057964-2021
55	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	73079632	GARAVITO	HUAMANCAYO	PIERINA NATHALY	B	057965-2021
56	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	09054957	HUAMANCAYO	MANRRIQUE	JORGE AFERICO	B	057966-2021
57	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	42964528	MANRIQUE	MELGAR	JORGE LUIS	B	057970-2021
58	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	80674774	CURICO	DAVILA	CESAR	B	057973-2021
59	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	47356755	CURICO	DAVILA	OLGA TANIA	B	057974-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y nueve (59) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de



Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)